

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. D. Isidro Rodríguez Hernandez, con NIF 50.804.366 B, en representación de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con N.I.F. nº. G 83117374, presentó el 21 de febrero de 2025 solicitud de concesión directa de subvención, destinada a financiar la impartición de diversas actuaciones dirigidas a la **inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2025.**

La Fundación Secretariado Gitano a través de la financiación del FSE+ va a ejecutar en el año 2025 en Extremadura dentro del Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI:2021ES05SFPR003) las siguientes operaciones:

“Itinerarios integrados de Inclusión sociolaboral para la población gitana: ACCEDER”. Y dentro del Programa estatal FSE+ de Empleo Juvenil (CCI: 2021ES05SFPR001) la operación “Itinerarios integrados de Inserción para personas Jóvenes Gitanas. ACCEDER JOVEN”.

La Fundación Secretariado Gitano como entidad beneficiaria de FSE+ se comprometió a aportar los compromisos de cofinanciación para cubrir la parte de la cofinanciación nacional para cada operación. Dicho compromiso de cofinanciación quedo plasmado en el Anexo VI de la Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprobó la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se Fundación Secretariado Gitano CIF. G cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Así en el artículo 112. Determinación de los porcentajes de cofinanciación, del Reglamento (UE)2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, apartado 1 se indica que “en la decisión por la que se apruebe un programa se fijarán el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada prioridad”.

Que la financiación solicitada al SEXPE se va a destinar para completar la parte de cofinanciación nacional requerida para las operaciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: La citada solicitud comprende el programa de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/36



con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO: Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que el programa de actuaciones de inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana se encuentra dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante acredita mediante la presentación de certificados que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenta declaración responsable de que no concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la tramitación del presente expediente de concesión directa de subvención debe tenerse en cuenta que actualmente continúan vigentes los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en relación con el artículo 7.2 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas,

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/36



del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

En la subvención que se articula en esta resolución confluyen razones de interés público y social que, unidos a las especiales características del receptor, determinan la adecuación de su tramitación mediante concesión directa.

En Extremadura, la población gitana, formada por unas 15.000 personas según diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las Administraciones Públicas, constituye un grupo de especial vulnerabilidad social. Parte de esta población se encuentra en situación o riesgo de exclusión social. A ello contribuyen de manera especial el nivel de formación y las dificultades de incorporación al mercado laboral de las personas gitanas en Extremadura, contando incluso en la situación actual, con mayor tasa de desempleo que la población en general. Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar esta situación, como instrumento generador de oportunidades, y avanzar hacia la inclusión social de la comunidad gitana.

De acuerdo con recientes estudios que han comparado la situación laboral de la población gitana con la del conjunto de la población española, las diferencias más significativas se encuentran en relación con las tasas de asalariados frente a los trabajadores por cuenta propia, así como la alta proporción de personas ocupadas en la ayuda familiar en comparación con la tasa casi insignificante de la población total. Además, aspectos como el desempleo, la temporalidad y la jornada parcial afectan más a las mujeres gitanas tanto en comparación con las mujeres no gitanas como con los hombres gitanos. Las diferencias por tipo de ocupación y sector de actividad son muy destacadas, concentrándose un porcentaje muy alto de población gitana ocupada en el sector de la venta ambulante. Junto a todo esto, hay que destacar que, tras la crisis económica que tan severamente ha afectado al mercado de trabajo en España, los datos más recientes apuntan a un gran aumento de la tasa de desempleo entre la población gitana.

La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2021-2030 establece, dentro del eje de inclusión social de empleo, que “Durante la próxima década debe garantizarse la mejora del acceso, mantenimiento y calidad del empleo para la población gitana adulta y trabajar prioritariamente en una exitosa transición de los estudios al empleo de la juventud gitana. Además, la empleabilidad y acceso al trabajo remunerado de las mujeres gitanas debe ser una prioridad”. El desarrollo de programas específicos para la formación de personas gitanas en riesgo de exclusión, facilitando al mismo tiempo el acceso a los programas normalizados de formación para el empleo, así como el impulso de estos programas en concertación con las empresas, facilitando la firma de convenios y la realización de prácticas becadas, se hace imprescindibles.

En este sentido, las actuaciones planteadas por esta entidad en este programa, que se enmarca dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza en OE j), tiene como objetivo mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su participación en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana, y dentro del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil en OE.h), promueve el acceso al empleo de la juventud gitana estableciendo medidas adaptadas para compensar desventajas y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo: activando a la juventud gitana que ni estudia ni trabaja la formación y el empleo; incrementando la cualificación y competencias digitales; activando específicamente a las jóvenes gitanas en su formación profesional y competencial; activando a la juventud gitana de entornos

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/36



rurales; implicando a las empresas en los procesos formativos y de empleo; facilitando la titulación y el retorno educativo el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población romaní.

La propuesta planteada por esta entidad se sustenta en un sólido MODELO METODOLÓGICO ACCEDER: INTERVENCIÓN INTEGRAL CON COMUNIDAD GITANA que se desarrolla con éxito desde el año 2000, respaldado en el desarrollo de Itinerarios individuales y también en acciones globales y medidas complementarias. Un Modelo flexible e innovador que ha ido adaptándose a la realidad cambiante del mercado, de la población gitana cada vez más heterogénea y de la propia sociedad, en base a las diferentes evaluaciones. Un modelo que ya en 2016 se adaptó a las necesidades de la juventud gitana que ni estudia ni trabaja con relevantes éxitos y que en este 2025 se encauza con gran motivación.

El Plan de trabajo de esta propuesta, enmarcada en los Objetivos Específico ESO4.10 y ESO4.8 tiene como Objetivo General mejorar la empleabilidad de personas gitanas a través de Itinerarios de inserción socio laboral, generando factores de protección y herramientas que impulsen la salida de la pobreza y/o exclusión social a través del empleo y las rentas del trabajo, contribuyendo de manera directa en la Integración socioeconómica de una población gitana cada vez más heterogénea y con necesidades diversas, especialmente de la población joven gitana, desarrollando un plan de trabajo que favorece el crecimiento y el desarrollo profesional y personal, aumentando su nivel de empleabilidad, generando referentes en su comunidad, aumentando su participación activa en el mercado laboral en entornos urbanos y rurales, la contratación estable y la calidad del empleo, así como la participación igualitaria de la mujer joven gitana.

En definitiva, este proyecto aborda tanto las necesidades de apoyo de la comunidad gitana en su proceso de integración socioeconómico, como todas aquellas causas estructurales que impiden ese proceso de integración, desarrollando acciones de sensibilización, incidencia política y lucha contra la discriminación, acciones que son complementarias a los itinerarios de inserción socio- laboral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo de para Extremadura para el periodo 2024 – 2027 incluye en el Eje estratégico segundo la elaboración de planes integrales de empleo y formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.

Por su parte, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una entidad privada sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo **fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana** desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. De ahí que, esta entidad desarrolle todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

Esta entidad nacional tiene presencia en Extremadura, posee experiencia en programas de formación y empleo, gestionando desde el año 2000, el programa ACCEDER, financiado por el Fondo Social Europeo y enmarcado dentro del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación, cuyo objetivo



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/36



principal es conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral a través del desarrollo de itinerarios individualizados de empleo y de una intervención integral de las dificultades para su acceso al mercado laboral, por lo que cuenta con una larga experiencia y trayectoria en el desarrollo de este tipo de programas.

En este sentido, su participación se centra en la detección de personas gitanas en edad laboral, principalmente jóvenes y mujeres en situación o riesgo exclusión social en los municipios objeto de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral.

Se trata, pues, de una entidad, que como consecuencia de la idiosincrasia de la comunidad gitana, tiene un carácter estratégico, lo cual favorece la incorporación al mercado laboral de sus miembros y de avanzar hacia la inclusión social de ésta, además, viene justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de subvención, esto es, esta subvención se dirige a las personas pertenecientes a la comunidad gitana en edad laboral, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas que residen en los municipios donde FSG desarrolla el FSE+ que, tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

Además, la concesión de esta subvención viene justificada, además, por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización gitana sin ánimo de lucro, y con experiencia y especialización en el desarrollo de programas de intervención social con el pueblo gitano.

En este sentido Fundación Secretariado Gitano, posee la capacidad necesaria en Extremadura para llevar a cabo estos programas, dada la especialización en la organización, gestión, resultados obtenidos hasta ahora y las colaboraciones de esa entidad con los distintos entes públicos como Ayuntamientos extremeños, con mayor población gitana para llevar a cabo la implementación de los programas objeto de financiación, y empresas privadas, razones por las cuales se debería proceder a su concesión directa.

De acuerdo con ello, la Fundación Secretariado Gitano es la entidad sin ánimo de lucro más adecuada e idónea pues posee una estructura sólida, con fuerte presencia en Extremadura, donde viene desarrollando con éxito este programa desde el año 2000.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1.-Conceder una subvención directa a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con N.I.F. nº. G 83117374, para la impartición de diversas actuaciones dirigidas a la **inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2025** presentado por la entidad y aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

2.-La finalidad de la subvención es mejorar el acceso de la población gitana al mercado laboral, promoviendo la autonomía, la toma de decisiones con medidas prioritarias y específicas dirigidas a la activación en el mercado laboral de los jóvenes y de las mujeres gitanas.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/36



Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta el Programa de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las acciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), que es el importe total del crédito autorizado.

Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20220252, “Fundación Secretariado Gitano. Programa itinerarios integrados de inclusión socio laboral a la Población Gitana” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 “Transferencias corrientes” y del “Programa 242B”, no podrán aplicarse los gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El Programa de actuaciones para el ejercicio 2025 presentado por la entidad beneficiaria contempla las siguientes acciones:

- FASE 1. DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN: Acercamiento del programa a la población gitana a través de diferentes canales (tradicionales y online), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes.
- FASE 2. ACOGIDA: Acciones de recepción a cada participante en el programa, atendiendo a sus necesidades y demandas relacionadas con su vida profesional, informando de los objetivos y características del programa, recogiendo y analizando las variables que pueden influir en su proceso de inserción socio-laboral.
- FASE 3. DIAGNOSTICO DE EMPLEABILIDAD: Son acciones mediante las cuales se analiza la situación de partida que tiene cada participante tomando como referencia los condicionantes del mercado de trabajo. Este diagnóstico se irá revisando a lo largo de todo el itinerario. Se analizan variables más personales e individuales como motivación hacia la formación y el empleo, su autonomía personal, la edad, el género, posibilidad de movilidad, su entorno socioeconómico...
- FASE 4. ORIENTACIÓN LABORAL: Engloba acciones dirigidas a aumentar la empleabilidad, a través del entrenamiento en las técnicas de búsqueda de empleo, entrevistas situacionales o la adquisición de competencias digitales.
- FASE 5. FORMACIÓN: Las acciones orientadas al diseño de itinerarios formativos individuales, dirigidos a sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional a través de:
 - Acciones de formación en competencias básicas y transversales que se desarrollaran a lo largo de todo el itinerario previo a cualquier formación profesional, incorporando las competencias digitales como competencias básicas y obligatorias.
 - Acciones de formación profesional con empresas, orientadas a la inserción con formación profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Se diseñan e implementan en colaboración con empresas con las que contamos con convenios de colaboración, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales.
- FASE 6. INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO. Se facilita la inserción laboral de los participantes, mediante el acercamiento y la adecuación entre las necesidades de las empresas y el perfil de los participantes.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/36



Tercero. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2025 y que se hayan pagado **antes del día 1 de abril de 2026**, según las condiciones que se expresan en la Resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos se considerarán como gastos subvencionables los siguientes de acuerdo con el Anexo:

- 1.- Las retribuciones del personal, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.
 - 2.- Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades, incluyendo el material de protección y seguridad.
 - 3.- Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Los costes de alquiler de equipos deben guardar relación con el valor de mercado. En ningún caso el costede adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

- 4.- Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las actividades formativas.
- 5.- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- 6.- Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- 7.- Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa. Estos gastos, de acuerdo con el artículo 36.9 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento ymanutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionaráncon los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Cuarto. Plazo de ejecución.

- 1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/36



2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Programa de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como Anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago.

1.-El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos.

La Fundación Secretariado Gitano deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaria General de Empleo, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

2.-Se hará efectivo de la siguiente forma:

- 1º Abono: Un anticipo inicial de 50.000 € (CINCIENTA MIL EUROS), correspondiente al primer 50% del importe total de la subvención concedida, **una vez notificada y aceptada la resolución** de concesión de la subvención por la entidad beneficiaria.
- 2º Abono: un segundo libramiento de 50.000 € (CINCIENTA MIL EUROS), correspondiente al segundo 50% del importe total de la subvención concedida.

Este segundo pago se hará efectivo previa solicitud de la Fundación Secretariado Gitano, que deberá venir acompañado de la documentación que se establece en el punto 1 del siguiente apartado.

3.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.

4.-Con carácter previo a la propuesta de resolución y a cada uno de los pagos, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Justificación

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La justificación, que deberá acreditar la trazabilidad de los pagos, identificando claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago, deberá realizarse de la siguiente forma:

1. Justificación inicial. Para que se proceda al segundo pago del 50% previsto en el apartado quinto, la entidad beneficiaria deberá presentar, como máximo antes del **1 de noviembre de 2025**, la siguiente documentación:

a) Una Memoria Inicial de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, con detalle de cada uno de las actuaciones realizadas, destinatarios y resultados obtenidos en cada uno de ellas.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/36



b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos

- 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- 3) Una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actividad concreta.
- 4) Copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

2. Memoria y justificación final. La entidad beneficiaria deberá aportar, como máximo **antes del 1 de abril de 2026**, la cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación. Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (**incluidas las referidas en la memoria inicial**), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- 1) Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- 3) Una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actividad concreta.
- 4) Copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

3. Las **memorias de actuación inicial y final**, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa final, deberán aportarse **debidamente selladas y firmadas** en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

4. Los gastos se justificarán mediante su correspondiente soporte documental: copia simple de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/36



jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

5. Las facturas deberán incluir desglose detallado del gasto a facturar por precios unitarios, vinculados a una actividad concreta, no admitiéndose los gastos imputados en facturas globales que no permitan la comprobación de la subvencionalidad de los gastos imputados, referido a la exigencia de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada (aspecto cualitativo) y que su coste no podrá ser superior al valor de mercado (aspecto cuantitativo).

6. En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, deberá identificarse claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Asimismo, a efectos de comprobación de la cuenta justificativa, la subcontratación con terceros no exonera al beneficiario de la aportación de la documentación requerida para la comprobación citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos superiores a 300 euros el correspondiente documento bancario.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

8. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido, **antes 1 de abril de 2026**, para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

9. Conforme al art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio** equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

Séptimo. Revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/36



el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Octavo. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Subcontratación y Contratación Pública.

1.-En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.
- b) Autorización previa de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2.-En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

3. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de programación y

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/36



coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Décima. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Undécima. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/36



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.

9. No percibir cantidad alguna del alumno.

10. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.

11. Comunicar **cualquier variación durante el desarrollo de las acciones** que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por **la Secretaría General de Empleo**, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.

12. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

13. Comunicar al SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

14. Incorporar en las actividades de información, publicaciones y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.

15. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Duodécima. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de los programas formativos podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el **Anexo I** a esta Resolución, podrán ser modificados en cuantías, previa Resolución favorable de la Secretaria General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como incorporar partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el **apartado tercero** y la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el Plan o Programa de Actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/36



Decimotercera. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de **diez días hábiles** a partir de la notificación de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

Decimocuarta. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Protección de Datos

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
2. Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública–, en los términos en que resulte aplicable.
3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente Resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, y en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Se considera encargado de tratamiento a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del **Anexo II** que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- 6.- Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/36

al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE nº 180 de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE Extra. nº. 3 de 16 de septiembre)



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/36	
				

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR. ANUALIDAD 2025	
Esta propuesta, que se enmarca dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza en OE.j), tiene como objetivo mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su participación en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana, y dentro del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil en OE.h), promueve el acceso al empleo de la juventud gitana estableciendo medidas adaptadas para compensar desventajas y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo: activando a la juventud gitana que ni estudia ni trabaja a la formación y el empleo; incrementando la cualificación y competencias digitales; activando específicamente a las jóvenes gitanas en su formación profesional y competencial; activando a la juventud gitana de entornos rurales; implicando a las empresas en los procesos formativos y de empleo; facilitando la titulación y el retorno educativo al empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población romaní. El Plan de trabajo de esta propuesta, enmarcada en los Objetivos Específico ESO4.10 y ESO4.8 tiene como Objetivo General mejorar la empleabilidad de personas gitanas a través de Itinerarios de inserción socio laboral, generando factores de protección y herramientas que impulsen la salida de la pobreza y/o exclusión social a través del empleo y las rentas del trabajo, contribuyendo de manera directa en la Integración socioeconómica de una población gitana cada vez más heterogénea y con necesidades diversas, especialmente de la población joven gitana, desarrollando un plan de trabajo que favorece el crecimiento y el desarrollo profesional y personal, aumentando su nivel de empleabilidad, generando referentes en su comunidad, aumentando su participación activa en el mercado laboral en entornos urbanos y rurales, la contratación estable y la calidad del empleo, así como la participación igualitaria de la mujer joven gitana La propuesta se sustenta en un sólido MODELO METODOLÓGICO ACCEDER: INTERVENCIÓN INTEGRAL CON COMUNIDAD GITANA que se desarrolla con éxito desde el año 2000, respaldado en el desarrollo de Itinerarios individuales y también en acciones globales y medidas complementarias. Un Modelo flexible e innovador que ha ido adaptándose a la realidad cambiante del mercado, de la población gitana cada vez más heterogénea y de la propia sociedad, en base a las diferentes evaluaciones. Un modelo que ya en 2016 se adaptó a las necesidades de la juventud gitana que ni estudia ni trabaja con relevantes éxitos y que en este 2025 se encauza con gran motivación. Principales ejes sobre los que gira la metodología: - Intervención PERSONALIZADA, realizando un diagnóstico social y competencial, llegando al diseño del Itinerario individual de inserción sociolaboral con acciones y medidas adaptadas a cada persona gitana - Intervención presencial que incorpora de manera gradual actividades online que propicien la autonomía y competencias digitales - Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-FAMILIAR y comunitario, con un abordaje integral de todos los condicionantes	



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/36



- Intervención en el mercado de trabajo, detectando oportunidades y estableciendo alianzas con EMPRESAS, haciéndoles corresponsables en reducir la desigualdad y el acceso a un trabajo decente y de calidad.

Para lograrlo se parte de estos principios básicos:

- Reforzar la centralidad en el empleo, el lugar que ocupa el empleo en los proyectos de vida.
- La mejora de la empleabilidad deberá estar enfocada a un modelo de desarrollo de competencias profesionales y personales que les otorgue una mayor capacidad de adecuación a su entorno.
- Los conocimientos y competencias digitales tienen que estar incorporados de manera transversal en todos los Itinerarios personalizados de inserción.
- Enfoque de género de manera transversal pero también específica, en la atención a las mujeres y en el diseño de las actividades, identificando brechas de género y diseñando acciones que tengan en cuenta las necesidades y barreras, el impacto en la segregación por sexo y en la reducción de la brecha salarial
- Incorporando el enfoque "explícito, pero no exclusivo", centrando las intervenciones en la comunidad gitana, sin excluir a otras personas vulnerables. Interculturalidad.
- Apostando por la inclusión de comunidad gitana en el análisis, en la implementación y en la evaluación de las actuaciones.

Las Actuaciones tienen en cuenta los retos y aspectos de mejora reflejados en las evaluaciones realizadas y están en coherencia con los objetivos de la propuesta:

1 Mejorar el acceso al mercado laboral de la población gitana, promoviendo la autonomía, la toma de decisiones, con medidas prioritarias y específicas dirigidas a la activación en el mercado laboral de los jóvenes y de las mujeres gitanas.

2 Activar a más personas gitanas hacia el empleo, especialmente a los más jóvenes gitanos que ni estudian ni trabajan hacia la formación y el empleo proporcionando asesoramiento, orientación y acompañamiento que reduzcan los condicionantes y barreras de la persona en el acceso al empleo, con especial hincapié en la brecha digital, de género y desde un enfoque por competencias.

3 Mejorar la cualificación profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad y el acceso al empleo con mayor calidad y mejores condiciones. Incorporando la perspectiva digital en la formación.

4 Impulsar la formación ocupacional, desde una metodología propia, combinada con diferentes metodologías de formación: individual y grupal, presencial y online. Impulsando la formación a sectores estratégicos con un mayor índice de empleabilidad, demanda, perfiles especializados y con empleos de mayor calidad y estabilidad como la logística, el empleo verde, sector tecnológico.

5 Favorecer la incorporación al mercado laboral de población gitana en situación de exclusión proveniente de entornos rurales con propuestas adaptadas e innovadoras.

6. Aumentar la sensibilización, el compromiso y la participación de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/36



7 Fomentar el emprendimiento y el autoempleo, mejorando las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, regularizar y hacer viable las actividades por cuenta propia. Para ello contamos este año con una figura exclusiva a nivel territorial.

En definitiva, este proyecto aborda tanto las necesidades de apoyo de la comunidad gitana en su proceso de integración socioeconómico, como todas aquellas causas estructurales que impiden ese proceso de integración, desarrollando acciones de sensibilización, incidencia política y lucha contra la discriminación, acciones que son complementarias a los itinerarios de inserción socio- laboral.



Csv:	FDJEXGY2QYFPSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/36



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La situación de la población gitana en Extremadura con respecto al empleo, difiere sustancialmente de la situación de la población general, ya que una parte importante del trabajo que realizan se produce en el entorno familiar y suele clasificarse como "ayuda no remunerada"; además la incidencia de la ocupación es mucho menor entre la población gitana, la tasa de desempleo mucho mayor y la brecha de género, presenta diferencias mucho más elevadas.

En Extremadura se estima una tasa de ocupación del 30%, marcada por la temporalidad en el empleo, la precariedad de salarios en empleos poco cualificados y la falta de movilidad territorial, aspectos que dificulta la inserción laboral dada la gran extensión territorial de la comunidad extremeña.

Por ello exponemos varias causas fundamentales por la que justificamos la necesidad e implementación de este programa:

1. El pueblo gitano, es el grupo social que más rechazo social concita y sufre una discriminación persistente debida a su condición étnica. Todo ello conforma un escenario de barreras objetivas que dificultan su inclusión socioeconómica y que justifican la necesidad de esta propuesta.

Es uno de los grupos sociales que sufre más desventaja ya que se ve afectado por la pobreza (86% bajo su umbral, 46% en pobreza extrema, 90% de pobreza infantil), por las malas condiciones materiales (tasa AROPE del 90%) y por una intensa desigualdad en todos los indicadores comparados de empleo, educación o vivienda, más acusada en el caso de las mujeres gitanas.

2. Baja tasa de empleabilidad. En el estudio publicado por Fundación secretariado Gitano en 2019, muestra la brecha de desigualdad, no solo en el empleo, que separa a la población gitana de la población mayoritaria.

La situación en el empleo se caracteriza por una débil inclusión laboral:

- Una baja tasa de empleo (30%, 20 puntos menos que el conjunto de la población).
- Altas tasas de paro que se estiman en el 52% y que triplican la de la población general y con condiciones de precariedad y débil protección.
- Sólo el 53% de los ocupados son asalariados (frente al 84% de la población), con una alta prevalencia del trabajo autónomo en la venta ambulante.
- Tasas de temporalidad del 73% y con un 16% de personas sin contrato.
- La mayoría de las personas desempleadas lo son de larga duración y un 35% son desocupados crónicos. Además, la discriminación es una barrera a la que se enfrentan las personas gitanas para acceder y mantenerse en el empleo. Un 39% de los hombres y mujeres gitanas así lo manifiestan. Para mas información pueden acceder al estudio en el siguiente enlace <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/129382.html>

En este año 2025, vamos a contar con un técnico de intervención especializado en **autoempleo** cuyas funciones van a consistir en el acompañamiento, asesoramiento en planes de empresas y en el seguimiento de la puesta en marcha de proyectos o negocios de los participantes que se embarquen en el empleo por cuenta propia.

3. Los objetivos del programa se ajustan a las barreras identificadas y se dirigen a promover la inclusión laboral, operando sobre la cualificación, el acceso al empleo asalariado, la reducción de la precariedad laboral y los

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/36



déficits de protección a través de empleos de mayor calidad, o la mejora del empleo autónomo. Igualmente, las actuaciones de intermediación laboral contribuyen, no sólo a la obtención de empleos, sino que protegen frente a la discriminación.

Nuestra propuesta está basada en fomentar la inclusión sociolaboral, promoviendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa; mejorando la empleabilidad, en particular para pueblo gitano a través de planes de trabajo que favorezcan el crecimiento y el desarrollo profesional y personal, aumentando su nivel de empleabilidad, generando referentes en su comunidad, aumentando su participación activa en el mercado laboral, la contratación estable y la calidad del empleo, así como la participación igualitaria de la mujer joven gitana.

4. Las actuaciones están diseñadas a la medida de los participantes

- Itinerarios Individualizados: intervención personalizada de formación profesional y competencial adaptada al perfil de vulnerabilidad de los participantes. Autoempleo.
- Acompañamiento Integral a la Familia: Apoyo a la familia y el entorno comunitario de los participantes
- Intermediación laboral con las Empresas: Acciones para ajustar las ofertas de empleo y formación a nuestros participantes
- Actuaciones Complementarias: Acciones de incidencia social, política e institucional.

5. El valor añadido del FSE reside en la capacidad de generar sinergias y movilizar otros actores y recursos en torno a programas que promueven la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación. El FSE garantiza dimensión y escala a los proyectos en términos de financiación, sostenibilidad y continuidad de actuaciones que requieren del medio-largo plazo para producir impacto y cambios sociales en las personas más vulnerables.

6. Objetivos de Desarrollo Sostenible, tienen una gran presencia dentro del desarrollo e implementación de nuestras actuaciones. Por ello desde este programa queremos contribuir a dar respuesta a:

- ✓ Objetivo 8: Un crecimiento económico inclusivo y sostenido que pueda impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida.
- ✓ Objetivo 10: Reducción de las desigualdades y garantizar la igualdad de oportunidades: fomentando la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/36



ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROGRAMA (Ubicación física y zona de actuación). En este apartado se deberá recoger la localidad donde está la sede de la entidad, así como la localidad o localidades donde se va a desarrollar el programa.

LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:

FSG BADAJOZ

C/ Argüello Carvajal, nº27-A
06007 Badajoz (Badajoz)

FSG MÉRIDA (SEDE TERRITORIAL)

Avda. Juan Carlos I, 52
06800 Mérida (Badajoz)

FSG DON BENITO

Calle Manzano, 30
06400 Don Benito (Badajoz)

FSG CÁCERES:

C/ Río Tíber s/n.
10005 Cáceres (Cáceres)

COLECTIVO DESTINATARIO

La situación laboral de la población gitana extremeña está caracterizada por una baja inclusión laboral, por una baja tasa de empleo, por altas tasas de paro, y por condiciones laborales de gran precariedad y débil protección.

La población diana destinataria de nuestro proyecto son:

- Población prioritariamente gitana, estableciendo prioridades sobre las mujeres y jóvenes
- Personas que estén en procesos de búsqueda activa de empleo o necesiten mejorar sus competencias personales y /o profesionales para acceder al mercado laboral.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/36	



OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA.

OBJETIVO GENERAL:

- Mejorar la empleabilidad de personas gitanas a través de Itinerarios de inserción socio laboral, generando factores de protección y herramientas que impulsen la salida de la pobreza y/o exclusión social a través del empleo y las rentas del trabajo, contribuyendo de manera directa en la Integración socioeconómica de una población gitana cada vez más heterogénea y con necesidades diversas
- Favorecer el crecimiento y el desarrollo profesional y personal del pueblo gitano, aumentando su nivel de empleabilidad, generando referentes en su comunidad, aumentando su participación activa en el mercado laboral tanto en entornos urbanos como rurales, la contratación estable y la calidad del empleo, así como la participación igualitaria de la mujer gitana.
- Establecer una red de relaciones empresariales que faciliten la inserción por cuenta ajena en el mercado laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.
2. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena.
3. Incrementar la cualificación básica y profesional para mejorar su empleabilidad.
4. Apoyar los procesos de inserción socio laboral buscando la calidad en el empleo y su permanencia en el mercado laboral.
5. Reforzar el aprendizaje de competencias, especialmente las digitales y aumentar la cualificación profesional.
6. Aumentar el compromiso de las empresas hacia la contratación de profesionales gitanos cualificados.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/36



ACTIVIDADES/ACTUACIONES EN LAS QUE SE CONCRETA EL PROGRAMA

Las acciones que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona, único y a medida, en distintas fases consecutivas, o no, en función de la situación de la persona y el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada.

FASE 1. DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN. Acercamiento del programa a la población gitana a través de diferentes canales (tradicionales y online), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes.

FASE 2. ACOGIDA. Acciones de recepción a cada participante en el programa, atendiendo a sus necesidades y demandas relacionadas con su vida profesional, informando de los objetivos y características del programa, recogiendo y analizando las variables que pueden influir en su proceso de inserción socio-laboral.

FASE 3. DIAGNOSTICO DE EMPLEABILIDAD. Son acciones mediante las cuales se analiza la situación de partida que tiene cada participante tomando como referencia los condicionantes del mercado de trabajo. Este diagnóstico se irá revisando a lo largo de todo el itinerario. Se analizan variables más personales e individuales como motivación hacia la formación y el empleo, su autonomía personal, la edad, el género, posibilidad de movilidad, su entorno socio económico...

FASE 4. ORIENTACIÓN LABORAL. Englobamos aquí las acciones dirigidas a aumentar la empleabilidad, a través del entrenamiento en las técnicas de búsqueda de empleo, entrevistas situacionales o la adquisición de competencias digitales.

La adquisición de competencias digitales cobrará especial importancia a lo largo del todo el proceso del itinerario ya que el enfoque digital del mercado laboral está cada vez más presente.

Se realizarán sesiones individuales y sesiones grupales donde se desarrollarán las acciones determinadas en el plan de intervención y definidas en el itinerario. La temporalización y secuencia variará en función del participante y de su evolución.

FASE 5. FORMACIÓN. Las acciones orientadas al diseño de itinerarios formativos individuales, dirigidos a sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional a través de:

- Acciones de formación en competencias básicas y transversales que se desarrollaran a lo largo de todo el itinerario previo a cualquier formación profesional, incorporando las competencias digitales como competencias básicas y obligatorias.

Csv:	FDJEXGY2QYFPSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/36



- Acciones de formación profesional con empresas, orientadas a la inserción con formación profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Se diseñan e implementan en colaboración con empresas con las que contamos con convenios de colaboración, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales.

En todas las acciones formativas se prestará especial atención a la perspectiva de género, teniendo en cuenta los condicionantes personales que dificultan el acceso a la formación de las mujeres y se establecerán medidas específicas para compensarlas promoviendo una participación equitativa en todas las actuaciones formativas.

FASE 6. INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO. Se facilita la inserción laboral de los participantes, mediante el acercamiento y la adecuación entre las necesidades de las empresas y el perfil de los participantes.

El diagnóstico de las necesidades de las empresas y del perfil de los participantes será clave para realizar una correcta adecuación y crear relaciones de confianza y estables que facilite el éxito del programa y la inserción laboral de los participantes.

Además, un seguimiento en la inserción laboral a cada participante, asegurando la adaptación al puesto de trabajo y a la vida laboral, y el mantenimiento del mismo, así como un apoyo a la empresa para la mejor adecuación de la persona al puesto, es fundamental.

La planificación del seguimiento en el empleo será de vital importancia para el éxito de la incorporación laboral y el mantenimiento en el puesto de trabajo de la persona.

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

- Acciones de innovación para la adaptación, transformación y mejora de los itinerarios, dando respuesta a la transformación digital y reduciendo la brecha digital.

-Acciones de incidencia política para la promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana, incluyendo acciones de sensibilización en la lucha contra la discriminación y la igualdad de género. Elaborando estudios, informes y evaluaciones sobre población gitana, así como su difusión y transferencia de conocimiento.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN															
ACCIÓN	INICIO	FECHA FIN	DESTINATARIOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
CAPTACION/DIFUSIÓN	01/01/2025	31/12/2025	Participantes												
DIAGNÓSTICO Y EVALUACION COMPETENCIAL	01/01/2025	31/12/2025	Participantes												
ACTIVACIÓN, MOTIVACIÓN	01/01/2025	31/12/2025	Participantes												
ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA BÚSQUEDA	01/01/2025	31/12/2025	Participantes												
FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS, DIGITALES Y PROFESIONALES	01/01/2025	31/12/2025	Participantes												
INTERMEDIACIÓN LABORAL CON EMPRESAS	01/01/2025	31/12/2025	Participantes/ Empresas												
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	01/01/2025	31/12/2025	Participantes												

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/36



INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA (deben concretarse los indicadores tanto cuantitativos como cualitativos que se utilizarán para evaluar el programa subvencionado)		
INDICADORES DE EVALUACIÓN CUANTITATIVOS	RE	INDICADORES DE EVALUACIÓN CUALITATIVOS
1- N.º total de personas atendidas:	950	1- Aumentan las competencias laborales. 2- Aumento de competencias básicas y profesionales. 3- Incremento en la empleabilidad por cuenta ajena. Aumentan el número jóvenes trabajadores cualificados. Incrementa la tasa de asalarización de los jóvenes no ocupados. 4- Mejora el asesoramiento y orientación en proyectos empresariales. 5- Incrementa la sensibilización en la población gitana, administraciones públicas e instituciones. 6- Mejoran las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales. 7-
2- N.º total de personas atendidas por primera vez:	225	
3- % de personas gitanas atendidas por primera vez:	70	
4- % mujeres atendidas:	50%	
5- N.º de contrataciones:	200	
6- N.º personas contratadas:	150	
7- % personas gitanas contratadas:	70%	
8- N.º de acciones formativas profesionales:	12	
9- N.º de personas formadas en formaciones profesionales:	120	
10- N.º de acciones formativas en competencias.	20	
11- N.º de personas formadas en competencias:	200	
12- N.º de empresas colaboradoras:	80	

Csv:	FDJEXGY2QYFPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/36



PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN MESES
1-ene-2025	31-dic-2025	12 meses.

METODOLOGÍA:
La propuesta se sustenta en un sólido MODELO METODOLÓGICO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON COMUNIDAD GITANA. ACCEDER que se desarrolla con éxito desde 2000, respaldado en la implementación de Itinerarios individuales y también en acciones globales y medidas complementarias. Un modelo flexible, vivo e innovador que ha ido adaptándose a la realidad cambiante del mercado, de la población gitana cada vez más heterogénea y de la propia sociedad, en base a diferentes experiencias que se han certificado como factores de éxito. Estos itinerarios se concretan en: • Intervención Individual, partiendo de un diagnóstico ocupacional, se diseña el itinerario personal de inserción, el diseño curricular y el análisis de variables personales. • Derivación a itinerarios formativos que mejoren la empleabilidad y faciliten el acceso al mercado laboral. • Intervención en el entorno inmediato. • Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo, propiciando alianzas con el tejido empresarial. • Intermediación laboral con las empresas: Acciones para ajustar las ofertas de empleo y formación a nuestros participantes. Para lograrlo se parte de estos principios básicos de intervención: - Reforzar la centralidad en el empleo, el lugar que ocupa el empleo en los proyectos de vida de los participantes. - La mejora de la empleabilidad deberá estar enfocada a un modelo de desarrollo de competencias profesionales y personales que les otorgue una mayor capacidad de adecuación a su entorno. - Los conocimientos y competencias digitales tienen que estar incorporados de manera transversal en todos los Itinerarios personalizados de inserción. - Enfoque de género de manera transversal pero también específica, en la atención a las mujeres y en el diseño de las actividades, identificando brechas de género y diseñando acciones que tengan en cuenta las necesidades y barreras, el impacto en la segregación por sexo y en la reducción de la brecha salarial - Incorporando el enfoque "explícito, pero no exclusivo", centrando las intervenciones en la comunidad gitana, sin excluir a otras personas vulnerables. Interculturalidad. - Apostando por la inclusión de comunidad gitana en el análisis, en la implementación y en la evaluación de las actuaciones.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/36



El proceso de intervención individual abarca todos aquellos procesos que inciden en el desarrollo personal de cada participante, fomentando las habilidades sociales, la formación, la cualificación profesional y la experiencia laboral. La intervención consta de seis fases, de las cuáles algunas son obligatorias para todos los participantes, mientras que otras dependerán del Itinerario que siga la persona.



Además todo este proceso metodológico, está acompañado por estrechas colaboraciones con otras entidades en cada territorio, como Cruz Roja, Red incorpora de Fundación La Caixa, Universidades Populares y administraciones públicas como los Servicios públicos de empleo, ayuntamientos...para obtener una alta consecución de nuestros objetivos y sobre todo para ejecutar un trabajo conjunto para la eliminación de prejuicios hacia la comunidad gitana, erradicando estereotipos imágenes preconcebidas que hacen que la inclusión sociolaboral plena de nuestro colectivo sea todavía más complicado.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/36



MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS:	
MEDIOS MATERIALES	
La entidad pone a disposición del programa sus centros de trabajo (ver AMBITO TERRITORIAL): despachos, salas, aulas con equipos informáticos y todas las herramientas y plataformas digitales/virtuales para poder llevar a cabo nuestro trabajo en Extremadura.	
RECURSOS HUMANOS	
Los recursos personales destinados de manera directa al desarrollo de los itinerarios son alrededor de 60 profesionales. Se trata de equipos multidisciplinares e interculturales (con alrededor de un 31% de profesionales gitanos y gitanas) con formación especializada (82% con titulación universitaria) y experiencia de más de 10 años en los ámbitos del empleo, de la educación y de la inclusión social, y en concreto, en el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción con población gitana. Estos equipos de personal directo desarrollan las acciones a nivel local, regional y estatal, y se organizan en torno a perfiles de: - Tutores/as del itinerario - Técnicos/as de Intervención (tales como técnicos de intervención social, técnico de autoempleo, agentes interculturales, técnicos de igualdad de trato, técnicos de sensibilización y comunicación...); técnicos/as de empleo (tales como orientadores laborales, prosectores de empleo, formadores digitales, técnicos educativos de retorno educativo; - Técnicos/as de departamentos - Personal de administración y gestión - Además, se cuenta con personas voluntarias que complementan estos equipos de trabajo.	



Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/36



PRESUPUESTO DEL PROGRAMA AÑO 2025		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
SEXPE		100.000 €
Aportación de la entidad (cofinanciación)	-	
Otras aportaciones (especificar entidad/es e importe)	AYUDAS FONDOS EUROPEOS	462.704,10 €
	OTRAS FINANCIACIONES	158.566,36 €
TOTAL		721.270,46 €

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Cuantía solicitada SEXPE	Ayudas Fondos Europeos	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Fondos propios	Presupuesto total
Gasto de personal (1)	86.470,10	397.995,96	135.678,39		620.144,45
Gastos de Funcionamiento(2)	7.592,68	36.056,83	9.476,50		53.126,01
Gastos de Actividad (3)	5.937,22	28.651,31	13.411,47		48.000,00
Totales	100.000,00	462.704,10	158.566,36		721.270,46
NOTA					
(1) GASTOS DE PERSONAL:	Incluye los gastos de Tutores/as de itinerario, Técnicos/as de Intervención, Técnicos/as de Departamentos, y Personal de Administración y Gestión.				
(2) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	Incluye gastos relacionados con alquileres, suministros, gastos mensajería, material oficina, gastos web, gastos PRL, gastos difusión, telefonía e internet, gastos seguros participantes..				
(3) GASTOS DE ACTIVIDADES:	Incluye gastos que puedan derivarse de la contratación de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales no contratados para la puesta en marcha las acciones que contempla el Programa "ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2025".				

Csv:	FDJEXGY2QYFPSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/36



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

JUSTIFICACIÓN

La **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, beneficiaria de una subvención por concesión directa del Servicio Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de **"ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

I. Objeto del encargo

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene la subvención directa concedida para financiar el proyecto formativo **EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2025**, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/36



Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados ¹ / Datos
Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: Datos de personas ocupadas o desempleadas que participen como alumnos en los diferentes programas formativos que comprende el proyectoel PROGRAMA DE ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LAPOBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2025 DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. - Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

¹ Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/36



4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas *(incluida la elaboración de perfiles)*.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/36



El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad

Con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/36



información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

Csv:	FDJEXGY2QYFSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/36



8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion@juntaex.es



Csv:	FDJEXGY2QYFPSPACG8HWGASQEEMBDK	Fecha	21/04/2025 14:43:20	
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/36	
				